

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA.
Demandado: LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ y OTRA.
Radicación: **2018-00122-00**
Providencia: Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta el memorial presentado vía correo electrónico el día de hoy 02/07/2021¹ y, signado por la apoderada judicial ejecutante; el Despacho, por encontrarla procedente, accederá a decretar la medida solicitada.

Por consiguiente, en atención a la solicitud de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al demandado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ dentro del proceso de ejecución que en contra de este adelanta el señor EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA, ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO bajo el radicado No. 2015-00273; en armonía con lo dispuesto en el **Artículo 466 del C.G.P.** Se decretará el embargo del remanente de los bienes que sean de propiedad del ejecutado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. *DECRETAR EL EMBARGO* de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que sean de propiedad del ejecutado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 91.101.960 del Socorro (S); dentro del proceso que se adelanta ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO (S), bajo el radicado N° 2015-00273, a instancia del señor EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA.

-LÍBRAR por secretaría, el oficio correspondiente. Límitese la medida a la suma de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos ^{M/c} (\$750'000.000).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae0e9cf0fa5e72e1a8d980fb8d6c9d2c6b3969e478f4b1b0b99b8790d3dedd2d
Documento generado en 02/07/2021 04:08:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 0005 SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTE -alojado en- Carpeta Digital 0002...